HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe, Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVAS A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;** lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación financiera se define como *el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar.*

A pesar de tratarse de un tema de suma trascendencia en la vida diaria de cualquier persona, es un tema del que poco se educa o fomenta. El hablar de Educación Financiera no se refiere al hecho de aprender números y términos

complicados, sino de obtener los conocimientos financieros necesarios que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas, ya que proporciona herramientas para la toma de decisiones relativas a la planeación para el futuro y a la administración de los recursos, así como información pertinente y clara que da lugar a un mayor y mejor uso de los productos y servicios financieros.

La evidencia empírica identifica a la familia como la principal influencia en la alfabetización financiera de los niños. Ahorro, utilidad de los bancos y decisiones de compra son conceptos clave usados por los niños como parte del lenguaje familiar. Sin embargo, también resulta necesario que en las Instituciones educativas, las niñas, niños y adolescentes, obtengan los conocimientos y herramientas necesarias, para crear una conciencia financiera y generar de esta forma competencias en ese campo para su vida diaria; implementar una educación financiera formal en las escuelas, mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje financiero, podría promover el entendimiento del mundo económico.

En este sentido, la formación económica-financiera en las instituciones de educación resulta ser necesaria para dotar de herramientas que permitan a las niñas, niños y adolescentes comprender y enfrentar el entorno económico y social donde se desenvuelven y brindar instrumentos que subsanen fronteras de desigualdad.

Varios organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, han recomendado enseñar Educación Financiera en las escuelas, como parte del Programa Educativo, tomando en

consideración el tiempo que requiere generar hábitos responsables y duraderos en las personas.

Algunos países desarrollados, han comenzado a adecuar sus sistemas educativos con aprendizajes y prácticas orientadas a la conformación de un individuo global al incluir contenidos curriculares propiamente relacionados con el entorno económico y financiero. Un caso particular es Japón, el cual, consideró la inclusión de temas económicos en la educación básica como un mecanismo de adaptación a la nueva economía global. También en escuelas de Estados Unidos e Inglaterra se incorporó a la agenda educacional la formación de habilidades económicas y financieras en el esquema de educación básica.

El aprendizaje desde niños es más enriquecedor cuando es constante. Esto es lo que ocurre con la Educación Financiera, un concepto que abarca diferentes aspectos de la vida y que si es enseñado desde temprana edad, preparará a los más pequeños para tomar mejores decisiones en el futuro.

La educación financiera es una habilidad básica para participar en la sociedad moderna, las personas que no conocen ni entienden el funcionamiento de los diferentes productos y servicios financieros, son propensos a incurrir en costos excesivos e innecesarios; por el contrario, aquellas personas educadas financieramente encuentran en la banca un aliado para concretar sus sueños: Capacitarse, comprar casa, crear empresa o simplemente para realizar transacciones diariamente de una manera más eficiente y segura.

Es en la infancia donde se empiezan a cultivar las formas de pensamientos que determinarán en gran medida el relacionamiento de las personas con su

entorno, es por ello que resulta necesario empezar a enseñar los buenos hábitos financieros. Los hábitos tardan años en formarse, y si se transmite desde los primeros años la confianza, conocimientos y habilidades necesarias para asumir riesgos, ahorrar, determinar si están en capacidad de asumir una deuda y 'guardar' para la vejez, entonces las niñas, niños y adolescentes, tendrán las herramientas para lograr un futuro financiero próspero sacándole partido al sistema financiero.

Es por lo anterior, que la propuesta que presento a ésta Soberanía tiene como finalidad que las niñas, niños y adolescentes tlaxcaltecas, adquieran la capacidad de administrar su dinero, dar seguimiento a sus finanzas, planear para el futuro y mantenerse informado sobre asuntos financieros en su vida adulta, esto además, con el propósito de crear una cultura financiera sólida en el estado, y a su vez contribuir a una estabilidad financiera en Tlaxcala.

Por lo anterior, se presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVAS A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO
DE
DECRETO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA RELATIVA A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** de la manera siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 35. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan en nuestro Estado, así como sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

(I a la XIII)…

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera; estableciendo programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales para fomentar la

educación financiera en niñas, niños y adolescentes, fomentando la participación de emprendimientos y negocios mediante la creación de programas para emprendedores en los niveles de educación básica y media superior.

… (XV a la XXVI).

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVA A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** de la manera siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 59. La Secretaría de Educación Pública, además de lo dispuesto en las leyes de la materia, tendrá los siguientes fines:

(I a la X)…

XI. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera; estableciendo programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales para fomentar la educación financiera en niñas, niños y adolescentes, fomentando la participación de emprendimientos y negocios mediante la creación de programas para emprendedores en los niveles de educación básica y media superior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA